

cer el nombramiento de la Comisión especial y resultó electo para esta el C. Meillon.

En seguida la Cámara se erigió en colegio electoral para enfiar la elección de Gobernador Constitucional del Estado. Acto continuo se dió lectura á la acta de la elección y al siguiente dictámen suscrito por la Comisión de Poderes.

CC. Diputados.—Considerado con la atención que merece el expediente relativo á la elección de Gobernador Constitucional del Estado, aparece que hecha esta en la forma que disponen las leyes electorales del mismo, no se presentó mas que un candidato para tal cargo, obteniendo la unanimidad de noventa y cinco votos.

Conforme al censo del Estado, inserto en el número del Periódico Oficial del mismo, correspondiente al 26 de Mayo de 1871, la Municipalidad de Colima dió sesenta y siete electores, la de Villa de Alvarez catorce, la de Comala once, la de Copimatlan ocho, la de Tecoman siete, la de Ixtlahuacan seis y la de Manzanillo ocho; lo que dá un total de ciento treinta y un electores, cuya mayoría absoluta son setenta y seis.

La ley orgánica de 18 de Enero de 1869, al final del artículo 40, requiere para que sea válida la elección de Gobernador, la mayoría absoluta de los electores presentes; así es que en este caso y exponiendo reunido solamente el quórum de noventa y seis electores, habrían bastado veintita y cuatro votos para que hubiera elección legal. En el presente caso no solo hubo la mayoría, sino la unanimidad, y ésta por el número de votos que la formaron, excede aun de la suma de ochenta y ocho votos que forman los dos tercios de la totalidad de los electores del Estado.

El candidato favorecido fué el C. General Doroteo López, quien tiene los requisitos que para primer Magistrado exige el art. 65 de la Constitución del Estado.

Respecto de la duración del cargo de que se trata, no corresponde á esta Comisión estudiar como haya de computarse el periodo relativo; pero urgiendo sobramanera el completo restablecimiento del órden constitucional, en los Supremos Poderes del Estado, la Comisión pide á la Cámara se sirva hacer la siguiente

DECLARATORIA

Art. 1.º Es Gobernador Constitucional del Estado el C. General Doroteo López, por haber obtenido la unanimidad de los votos emitidos por el Colegio respectivo.

Art. 2.º El electo tomará posesion de su encargo el dia 13 del corriente, previa la protesta que ante el Congreso prestará en la misma fecha á las diez de la mañana.

Art. 3.º La Legislatura del Estado fijará oportunamente el periodo constitucional de dicho funcionario.

Económico. Pase este expediente á la Comisión de Puntos Constitucionales para que abra dictámen sobre el punto de que se ocupa el art. 3.º

Tomado en consideracion y dispensados los trámi-

tes de Reglamento se pusieron á discusion los artículos con que concluye y sin ella se aprobaron tanto en lo general como en lo particular.

Se leyeron y aprobaron las minutas relativas á los decretos expedidos bajo los números 2 y 3.

Se dió segunda lectura al proyecto de ley relativa al nombramiento de Contador General de Giosa en el Estado.

El C. Salazar pidió se le dispensara la tercera lectura.

El C. Trejo. Me parece irregular la presentacion de la iniciativa de que se trata, porque en primer lugar no se ha tratado aún de los nombramientos de los empleados en Hacienda, y ademas dichos nombramientos se han de hacer conforme al reglamento, por escrutinio secreto para que sea efectiva la independencia de los Diputados al dar su voto; por esto pido se deseché el proyecto expresado á fin de no dar lugar á la irregularidad antes dicha.

El C. Albarrelli. En apoyo de lo expuesto por el C. Trejo diré yo, que no sabiéndose como quedará el presupuesto del Estado, no se puede afirmar si habrá ó no los mismos empleados ni si se pueden erogar los mismos gastos ó si se deban evitar gastos que no puedan sufragarse; por cuyos motivos creo que debe esperarse mejor ocasion para resolver el nombramiento de que se trata.

El C. Escoto dijo: que el gasto que se consulta es necesario.

Declarado suficientemente discutido se preguntó si se tomaba en consideracion el proyecto que se discute y la Cámara resolvió por la negativa.

Se levantó la sesion.—Francisco E. Trejo, diputado presidente.—Carlos Meillon, diputado secretario.—Ignacio Escoto, diputado secretario.

Es copia que certifico. Colima, Julio 13 de 1877.—Santiago S. Cárdenas, oficial mayor.

Sesion del dia 14 de Julio de 1877.

PERIODO EXTRAORDINARIO.

Reunidos bajo la Presidencia del C. Trejo, los CC. Albarrelli, Escoto, González Mendoza, Meillon y Salazar, se leyó y aprobó la acta de la sesion del dia de ayer y á continuation la Secretaría dió cuenta con los siguientes oficios y documentos.

Del Congreso del Estado de Hidalgo, dando aviso que abrió un periodo de sesiones extraordinarias. Enterao.

Del C. Gobernador del Estado de Zacatecas, dando aviso que nombró Secretario del citado Gobierno, al C. Francisco Cabrera, cuya firma dá á reconocer. El trámite anterior.

Del C. Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, participando la instalacion del citado Tribunal. El mismo trámite.

Del Gobierno del Estado. Número 27. Acompañando los expedientes relativos á los presupuestos de ingresos y egresos para las Municipalidades de esta Capital, Villa de Alvarez,

Documento que contiene la
Declaratoria como Gobernador del
General Doroteo López y Francisco
Santa Cruz.

Conforme al censo del Estado, inserto en el Periódico oficial del mismo, fecha 26 de Mayo de 1871, la Municipalidad de Colima, que comprende cuatro distritos, dá setenta y ocho electores; las Municipalidades de Villa de Alvarez y Comala que comprenden el 5.º y 6.º Distritos dan veinticinco electores y las de Manzanillo, Tecoman, Ixtlahuacan y Coquimatlan, que componen el 7.º Distrito, dan treinta, lo que arroja un total de ciento treinta y tres electores, de los cuales sufragaron ciento veintinueve en favor del C. Francisco Santa Cruz, en la forma siguiente:

Colima.....	76
Villa de Alvarez.....	20
Manzanillo.....	35

Total..... 121 votos.

Por lo expuesto, aparece, que el candidato favorecido obtuvo no solamente la mayoría absoluta que se requiere para que sea válida su elección, sino la unanimidad de que se ha hecho mérito al principio y además reuno todos los requisitos que exige el artículo 65 de la Constitución del Estado, para ejercer el Poder Ejecutivo del mismo.

Respecto de la duración del cargo de que se trata, según nuestro Código fundamental, debe ser por cuatro años, de los cuales habiendo transcurrido uno, la Comisión cree que dicho Magistrado, solo debe funcionar tres años que son los que le faltan para que termine su periodo legal, apoyándose en la resolución que dió la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, á la cuestión política suscitada entre los poderes de este Estado, con motivo de haber expirado su duración constitucional desde el 16 de Setiembre de 1879.

Por lo expuesto, la Comisión sujeta á la deliberación de la Cámara el siguiente:

PROYECTO DE LEY.

Art. 1.º Es Gobernador Constitucional del Estado, el C. Francisco Santa Cruz, por haber obtenido la unanimidad absoluta de votos emitidos por los tres Colegios electorales respectivos.

Art. 2.º El electo tomará posesion de su encargo el día 26 del corriente, previa la protesta de ley que hará ante esta Legislatura, en la misma fecha á los diez de la mañana.

Art. 3.º El periodo Constitucional de dicho funcionario terminará el 16 de Setiembre del año de 1883.

Podida por su autor la dispensa de trámites de Reglamento, fundado en la urgencia que demanda la resolución de este negocio, la Cámara acordó de conformidad.

Tomado en consideración y puesto á debate, sin discusión fué aprobado, tanto en lo general, como en lo particular.

Se leyó y aprobó la minuta del decreto núm. 4. En seguida se dió lectura á la siguiente proposición que por escrito presentaron los CC. Secretarios Vega y Rodriguez.

ECONOMICA.

Unica. La Tesorería General del Estado, ministrará al C. Alejandro Véjar, Oficial 1.º de esta Cámara, la cantidad de diez pesos, importe de dos libros en blanco, para el servicio de la misma Secretaría.

Tomada en consideración, fué puesta á discusión y sin ella se aprobó.

Se levantó la sesión.—*Esteban García*, Diputado presidente.—*Arcadio de la Vega*, Diputado secretario.—*Remigio Rodriguez*, Diputado secretario.

Es copia que certifico. Colima, Setiembre 24 de 1880.—*Alejandro Véjar*, Oficial mayor.

Sesion del dia 24 de Setiembre de 1880.

Reunidos bajo la presidencia del C. García, los CC. Vega, Rodriguez, Madrid, Bazan, Alvarez y Ruiz, se abrió la sesión.

Leida y aprobada sin debate el acta de la anterior, la Secretaría dió cuenta con las siguientes comunicaciones:

De las Legislaturas de los Estados:

De Campeche, México, Zacatecas, Chihuahua, Sonora, Hidalgo, Yucatan, Jalisco y Guanajuato, participando la apertura de sus respectivos periodos de sesiones ordinarias.—De enterado.

De Aguascalientes, Tamaulipas, San Luis Potosí, Sinaloa, Chihuahua, Querétaro Arteaga, Veracruz Llave, Michoacan de Ocampo, Guerrero, Tlaxcala, Guanajuato, Coahuila de Zaragoza, Sonora, Puebla y Zacatecas, comunicando la clausura de sus respectivos periodos de sesiones ordinarias.—De enterado.

De San Luis Potosí, Campeche, Tabasco, Veracruz Llave, Coahuila, Nueve Leon, Chiapas, Durango, Oaxaca, Guanajuato y Tamaulipas, participando haber abierto cada una de dichas corporaciones, un periodo de sesiones extraordinarias.—El trámite anterior.

De San Luis Potosí, Chiapas, Campeche, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz Llave, Tlaxcala, Puebla, Durango y Jalisco, dando aviso de la clausura de sus respectivos periodos de sesiones extraordinarias.—El mismo trámite.

De la Comisión permanente del Congreso de la Unión, participando el fallecimiento de los CC. Diputados Nicolás Medina y General Joaquin Martinez.—De enterado con sentimiento.

De la Legislatura de Oaxaca, participando el fallecimiento del C. Diputado Francisco Ramirez.—El trámite anterior.

De la de Hidalgo, secundando la protesta que hizo la de Querétaro, con fecha 30 de Mayo último, contra el proyecto de ley presentado ante la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, sobre que se declare que desde el 16 de Setiembre del año próximo pasado habían desaparecido los Poderes Legislativo y Ejecutivo de dicho Estado y de éste, protestando contra el mencionado proyecto de ley.—Ambas á la comisión de Puntos constitucionales.